

---

## MINUTA, 15<sup>a</sup> SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las quince horas con siete minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Quinta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

### LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo y la Lcda. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **tres puntos**, los cuales de manera general constaron de lo siguiente, un proyecto de acuerdo por el que se propone el desechamiento de la queja correspondiente, dos proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimiento especiales sancionadores respectivos y un proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de una queja en la que se denuncian actos de violencia política, violencia política de género y/o violencia política contra las mujeres en razón de género.

#### Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

**PRIMERO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propone el desechamiento de la queja identificada como IECM-QNA/066/2025.

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación de la misma.

Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación de la queja, mencionando que esta fue presentada el treinta y uno de mayo en el correo electrónico de Oficialía de Partes, la parte promovente menciona que en esa fecha estando en su domicilio, le fue compartido un enlace electrónico denominado “*Justicia y libertad*” posteriormente al ingresar al sitio e introducir su sección electoral, se desplegó un acordeón, asimismo, al ingresar otras secciones electorales al azar se desplegaron otros acordeones, los cuales contenían nombres y números específicos de candidaturas, a juicio de la promovente dicha información tiene la finalidad de inducir al voto, agrega que, al haberse difundido dicho contenido durante el periodo de veda electoral, se transgrede también la prohibición establecida en la normativa, pues en la veda no se puede difundir propaganda. En el proyecto que está a consideración de la Comisión, se propone el desechamiento de la queja debido a que, personal habilitado de la Dirección Ejecutiva al realizar la diligencia de inspección correspondiente, no pudo constatar la existencia de los acordeones que presuntamente se desplegaban en el link denunciado, pues al ingresar en el navegador web la liga electrónica denunciada, no se encontraba disponible.

Para proseguir la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/045/15<sup>a</sup>.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo por el que se propone el desechamiento de la queja identificada como IECM-QNA/066/2025.

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notifiquen los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



**SEGUNDO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de procedimientos especiales sancionadores, derivado de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/058/2025 y sus acumuladas IECM-QNA/069/2025 e IECM-QNA/070/2025.
- b) IECM-QNA/064/2025.

Nuevamente la consejera presidenta de la comisión solicitó que se diera una breve presentación de estos asuntos, por lo que el secretario técnico tomó el uso de la voz, mencionando que estas quejas fueron presentadas el treinta y uno de mayo y el uno de junio respectivamente, por la similitud de los hechos que guardan fueron acumuladas a la IECM-QNA/058/2025. De los escritos de queja se advierte que los promoventes refieren que diversas personas no identificadas distribuyeron propaganda en formato de "acordeones" y que dichos materiales contenían una lista de candidaturas por las que se recomendaba votar, por otra parte se denuncia que el veintiocho de mayo del año en curso, se publicó en la página de Facebook en el perfil "*El ojo observador GAM*" una imagen en la cual se hace alusión a la presunta entrega de despensas como actos de coacción e inducción al voto respecto de diversas candidaturas, entre ellas, la de la probable responsable. Finalmente indicaron que el veintinueve de mayo, durante el periodo de veda se realizó la presunta distribución de materiales impresos conocidos como "acordeones", en el proyecto se propone el inicio del procedimiento en razón de que se cuenta con indicios que permiten presumir que la propaganda identificada como "acordeones" permite inferir un intento direccionado del voto ciudadano a favor de ciertas personas postuladas a través de una estrategia de promoción, lo cual podría constituir una vulneración al principio de equidad. Respecto de los actos de coacción e inducción al voto se propone el inicio en razón de que se advierte la existencia de indicios de una presunta oferta de un bien a cambio de que las personas emitieran su voto en favor de la probable responsable, asimismo, se propone la reserva del pronunciamiento respecto a la vulneración del periodo de veda electoral hasta en tanto se cuente con elementos necesarios para realizar el pronunciamiento correspondiente y finalmente se propone dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, así como a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda.

Respecto a la queja IECM-QNA/064/2025 se recibió el treinta y uno de mayo y los hechos versan sobre la distribución en las calles de la Alcaldía Tláhuac, la propaganda conocida como "acordeón" de la que se habló en el asunto anterior en el que se sugiere que se vote por ciertas candidaturas y al investigar al candidato denunciado en la red de TikTok, se observó que su cuenta tuvo un incremento de seguidores exponencial, por lo cual, se presume que hubo una incidencia respecto de la distribución de estos acordeones con el aumento de sus seguidores en la red de TikTok, en el asunto se hicieron las diligencias preliminares correspondientes y se encontraron elementos indiciarios suficientes para iniciar

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



el procedimiento correspondiente a fin de que se lleve a cabo la investigación correspondiente en contra del probable responsable.

Para proseguir la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/046/15<sup>a</sup>.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores derivados de las quejas identificadas como:
  - a) IECM-QNA/058/2025 y sus acumuladas IECM-QNA/069/2025 e IECM-QNA/070/2025.
  - b) IECM-QNA/064/2025.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes y que continuara con el último punto del orden del día listado.

**TERCERO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determinalo conducente respectode la queja identificada con la clave alfanumérica IECM-QNA/040/2025, promovidaen contra de Raul Stanley y o perfil de la red social Facebook Raúl Stanley y/o quien resulte responsables, por la probable comisión de actos consistentes en Violencia Política, Violencia Política de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Tras la solicitud de la consejera presidenta al secretario para que diera una breve cuenta del asunto, el secretario técnico mencionó que se trata de una vista que dio la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para conocer del escrito de quince de mayo signado por una persona candidata a un cargo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, al contestar una demanda que se presentó ante la unidad ante dicha unidad técnica, ella denunció que sufrió de ataques en la red social Facebook así como el bloqueo de su cuenta en la plataforma de TikTok, lo que en su consideración se traduce en actos de violencia con el fin de obstaculizar su participación en la contienda electoral en curso. En un primer momento esta comisión ordenó reservar el pronunciamiento respecto al inicio o no del procedimiento sancionador hasta en tanto se contará en autos con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como mayores elementos de prueba que permitieran acreditar la existencia de los hechos denunciados, para tales efectos se requirió a la promovente más información. En el desahogo que realiza la promovente precisa algunas circunstancias, adiciona y hace precisión respecto a un probable responsable a quien dice

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



que desconoce de apellidos y domicilio pero que esta persona presentó dos quejas ante la Unidad Técnica de Fiscalización con la intención de restarle su participación en la contienda electoral. En este proyecto se propone el desechamiento de la queja, así como del escrito presentado en alcance. pues si bien la promovente proporcionó información adicional relacionada con los hechos denunciados, lo cierto es que del análisis preliminar a las constancias que obran en autos y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, a criterio de esta Dirección Ejecutiva no se advierte de forma indiciaria que el contenido contextual de la conversación señalada en la publicación del veintisiete de abril que denuncia, pueda vulnerar de alguna manera a los derechos político electorales de la promovente con base en su condición de ser mujer. En particular, esta dirección no identificó expresiones, referencias o construcciones discursivas sustentadas en estereotipo de géneros, roles, tradicionales, atributos sexuales o cualquier otra característica asociada a su identidad de género, ahora bien, la promovente solicita medidas de protección, en el proyecto se propone negarlas pues desde una óptica preliminar aun cuando aportó mayores elementos de hecho, no se advierten circunstancias para considerar que las conductas denunciadas tengan como consecuencia una potencial amenaza en contra de los derechos a la vida, la integridad física, la libertad y/o la seguridad personal de la promovente o que se le coloque en una situación de vulnerabilidad o peligro inminente que requiera y justifique el dictado de medidas de protección por esta autoridad sustanciadora.

Retomando el uso de la voz la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención a lo que la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez pidió el uso de la palabra expresando que no comparte la decisión de desechar la denuncia, en mi opinión tratándose de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género como lo reconoce el propio acuerdo, debería obedecer a una intención de proteger de manera convencional y constitucional para analizarse este caso con perspectiva de género y por ende otorgar una tutela mucho más amplia en favor de la persona denunciante. En el caso concreto, existen publicaciones en redes sociales de la candidata denunciante donde la califica de ridiculizar su propio acto de campaña realizado en un pueblo originario, en este caso concreto se encuentra repartiendo con una persona vistiendo un traje típico, a partir del cual se le insulta y se le descalifica según el punto de vista de la propia quejosa, a partir de lo cual hace la referencia que incluso fue objeto de una estrategia de invisibilizarían al ser reportada en su propia plataforma TikTok y derivado de ello fue bloqueada de dicha red social lo cual también pudiera eventualmente constituir un tema de violencia política. En ese sentido la de la voz propuso que sin hacer señalamientos o valoraciones de fondo, pudiera decretarse el inicio del procedimiento a efecto de que en su oportunidad sea el propio Tribunal quien determine lo que corresponda, ahorabien, en cuanto a las medidas de protección a las que se ha hecho referencia en la cuenta por parte del secretario considera que, si bien es cierto, que la quejosa indica que teme por su vida, de los hechos denunciados no se aprecia un peligro a su integridad física por lo tanto , coincide con

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



esa parte y en todo caso solicitaría únicamente que se quitara la referencia al desechamiento para hacer la admisión de la queja.

Retomando el uso de la voz la consejera presidenta expresó que en estas quejas que se presentan en torno a casos generales pero especialmente de violencia política contra las mujeres en razón de género, es muy importante que se puedan identificar específicamente cuáles son las frases que sí podrían constituir violencia y no que sean casos en los que solamente porque lo presenta una mujer automáticamente se dan los inicios, comentó también, que en esta ocasión acompañaría la propuesta de la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez que es importante que en su oportunidad, la consejera pudiera compartir cuáles son las frases específicas que podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, para que se establezcan en el proyecto y a partir de ahí emitir los razonamientos por los cuales se dará el inicio del procedimiento, ello para evitar una revictimización y que si es importante hacer un análisis minucioso de cada una de las quejas para establecer en estos casos si se inicia por violencia política contra las mujeres en razón de género o, en caso de que no constituyan una infracción proceder a un desechamiento y que, en su momento, también el Tribunal pueda analizar el inicio o, en su caso, el desechamiento de este tipo de asuntos, tomando en cuenta que ya un inicio de un procedimiento implica el llamamiento a un procedimiento y un acto de molestia.

Una vez más intervino la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez y mencionó que enviaría la información y precisiones al área para que se integren al propio acuerdo.

Nuevamente la consejera presidenta de la comisión tomó el uso de la voz para consultar a las demás integrantes de la comisión si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervención alguna, se solicitó al secretario que tomara la votación correspondiente.

Posteriormente el secretario técnico consultó en votación si era aprobada la propuesta de la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez para dar inicio a un procedimiento especial sancionador en este caso relacionado con la queja IECM-QNA/040/2025, por las frases y los hechos que se precisarán conforme a lo que se manifestó en esta sesión y asimismo se mantiene la negativa de las medidas de protección solicitadas con las adecuaciones correspondientes en el sentido que ha sido comentado.

- **CQ/047/15<sup>a</sup>.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos el inicio de un procedimiento especial sancionador derivado de la queja identificada como IECM-QNA/040/2025.

Finalmente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



correspondientes; y al estar agotado orden del día, siendo las quince horas con veintinueve minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Décima Quinta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

**SONIA PÉREZ PÉREZ**

Consejera electoral y presidenta de la  
Comisión de Quejas

**MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ**

Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

**CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ**

Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

Este documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



# **HOJA DE FIRMAS**